

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

NARANJOS-AMATLÁN, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	353
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	355
3. GESTIÓN FINANCIERA	357
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	357
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	357
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	364
4.1. Ingresos y Egresos	364
4.2. Cumplimiento Ramo 33	365
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	368
5.1. Observaciones	368
5.2. Recomendaciones	397
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	402
5.4. Dictamen	402

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

“PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública y obligaciones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$80,623,037.40	\$79,854,176.31
Muestra Auditada	64,498,429.92	57,256,764.50
Representatividad de la muestra	80.00%	71.70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$17,034,010.80	68
Muestra Auditada	16,070,970.10	29
Representatividad de la muestra	94%	43%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que

contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$72,966,260.44 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,744,458.33	\$3,855,401.96
Derechos	1,948,073.04	2,507,725.43
Contribuciones por Mejoras	0.00	17,082.00
Productos	715,011.27	772,816.69
Aprovechamientos	343,396.20	427,042.55
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	141,135.55	575.00
Participaciones y Aportaciones	66,074,186.05	73,042,393.77
TOTAL DE INGRESOS	\$72,966,260.44	\$80,623,037.40
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$26,201,158.54	\$26,447,379.54
Materiales y Suministros	9,284,941.86	8,002,180.40
Servicios Generales	11,691,775.37	15,630,808.89
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,060,721.00	1,348,529.05
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,094,824.00	3,812,840.47
Inversión Pública	17,569,414.00	23,661,678.74
Deuda Pública	2,200,000.00	950,759.22
TOTAL DE EGRESOS	\$71,102,834.77	\$79,854,176.31
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$1,863,425.67	\$768,861.09

Fuente: Estado Analítico de Ingresos (Estimado-Devengado) y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Aprobado y Devengado) incluidos en la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$18,423,213.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$16,899,297.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Drenaje)	\$4,510,564.83
Educación	2,705,000.00
Electrificación	1,724,999.99
Urbanización Municipal	2,761,472.52
Vivienda	6,718,481.75
TOTAL	\$18,420,519.09

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$850,000.00
Bienes Inmuebles	2,600,000.00
Bienes Muebles	1,032,578.01
Electrificación	460,000.00
Equipamiento Urbano	805,592.00
Fortalecimiento Municipal	3,591,095.18
Planeación Municipal	200,000.00
Seguridad Pública Municipal	6,210,031.81
Urbanización Municipal	1,150,000.00
TOTAL	\$16,899,297.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	13	8
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	2	2
TOTAL	24	18

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-013/2018/002 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidades que abajo se citan, no fueron cuantificados ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cláusula primera del contrato de donación celebrado el día 29 de octubre de 2018.

Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Según acuerdo de donación número DG/JODG/0089/2018 de fecha 29 de octubre de 2018.

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
40,000 Litros de gasolina	29/10/2018	\$3,213,063.00
40,000 Litros de diésel		
120 Toneladas de asfalto		

Secretaría de Protección Civil.

(Recurso Federal)

<u>No. BOLETIN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Boletín 137/18	28/05/18	Despensa	495
		Litro de agua	1,980

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-013/2018/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, proveniente de ejercicios anteriores, por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$3,683,589.52

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-013/2018/005 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo de cuentas por pagar, correspondiente a ejercicios anteriores por \$1,399,999.30, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, al cierre del ejercicio, existen saldos registrados contrarios a su naturaleza contable, cuenta 2.1.1.1.01 remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo por \$550,499.91 y cuenta 2.1.1.2.01 materiales y suministros por pagar por \$1,855.00.

Observación Número: FM-013/2018/006 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, que proviene de ejercicios anteriores, como abajo se indica, que no ha sido enterado ante la autoridad fiscal competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.7.01.01	ISR retención sueldos y salarios	\$72,295.06

Así mismo, existe un saldo correspondiente al ejercicio 2018, como abajo se detalla, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MESES</u>	<u>MONTO</u>
ISSSTE	enero-diciembre	\$157,996.13

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos contrarios a su naturaleza contable, registrados en las cuentas 2.1.1.7.01.02 "ISR asimilados a salarios" por \$1,241,309.83, y cuenta 2.1.1.7.03 "otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por \$615,051.58.

Observación Número: FM-013/2018/007 ADM

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
<u>DETERMINADO</u>	<u>PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	
\$750,596.38	\$96,892.00	\$653,704.38

Además, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por \$856,324.72, que no ha sido enterado ante la autoridad fiscal correspondiente.

Observación Número: FM-013/2018/008

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable, no ha remitido a dicho Instituto la documentación que se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Presupuesto de egresos y plantilla de personal de los ejercicios de 2017 a 2018.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE por \$689,712.60 contrario a su naturaleza.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: FM-013/2018/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo no presentaron evidencia de la realización de los procesos de licitación correspondientes, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria	junio-diciembre	\$700,000.00
Lámparas y balastras	sep.-noviembre	350,906.20
Adquisición de vehículos austeros	sep.-noviembre	797,700.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Asimismo, los expedientes de los Proveedores, a quienes se les realizaron pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información.

I. Para las personas Físicas.

- a) Copia fotostática cotejada de Acta de Nacimiento.
- b) Copia fotostática cotejada de Identificación Oficial.
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de Identificación Fiscal como Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del Acta Constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Copia fotostática cotejada de la Cédula de Identificación Fiscal como Contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-013/2018/020 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	75	25	0
FORTAMUNDF	0	25	0

*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

Observación Número: FM-013/2018/021 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-013/2018/002 DAÑ	Obra Número: 2018300130002
Descripción de la Obra: Ampliación de red eléctrica en la localidad de Tierra y Libertad.	Monto ejercido: \$800,000.00 Monto contratado: \$800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red eléctrica aérea en la localidad de Tierra y Libertad, mediante la colocación de postes de concreto, transformadores y 52 acometidas para el suministro eléctrico a las viviendas de los beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presenta contrato de obra, estimaciones y finiquito de obra; y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, en etapa de solventación presenta factibilidad y validación del proyecto, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de la obra, bitácora de obra, Acta de entrega recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, así mismo del Proyecto ejecutivo presentan catálogo de conceptos de obra; del proceso de licitación: actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado; así mismo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pólizas de cheque, referente al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), presentan Oficio No. NAV/OP/025/2019, de fecha 27 de junio de 2019, "Criterio de solventación" donde mencionan que el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se encuentra en trámite firmado por el Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidor Tercero y Tesorero Municipal; sin embargo no presentan dicha Acta; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Claudia Patricia Leo Rivera y el Ciudadano Arq. José Ramón Espinoza Penagos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyó en el sitio de la obra el día 9 de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ing. Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0893/2018, en las coordenadas de localización 21.339820 latitud norte y -97.674462 longitud oeste, en la localidad de Tierra y Libertad, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como sin operar, la red eléctrica no se encuentra energizada al encontrarse las cuchillas del cortacircuitos fusible desconectadas, como se registró en el reporte fotográfico, derivado de lo anterior y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar los volúmenes de obra ejecutada y la operatividad de la obra, para lo cual se constituyeron el día 22 de diciembre de 2019, el Ciudadano Jorge Ernesto Sangabriel Guzmán,

Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-031, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 22 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Sánchez Rodríguez, Encargado del Ramo 033, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 1138/2019, en las coordenadas de localización 21.339853 latitud norte, -97.672827 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS. Realizó Acta circunstanciada con fecha del 22 de diciembre de 2019, donde menciona que *“se encontraron trabajos referentes a muretes de concreto, así como las acometidas con la instalación de mufa y base para medidor; se encontraron los cortafusibles (Cuchillas) desactivados en todos los transformadores; y las acometidas no están conectadas a la red eléctrica ni cuentan con medidor por cada vivienda”* asimismo se observa la situación física como SIN OPERAR; además de carecer del Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), tal como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 Fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, sin entregar a la Dependencia Normativa; en específico a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2018/003 DAÑ	Obra Número: 2018300130006
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Reforma Colonia Progreso, en la Localidad de Naranjos.	Monto ejercido: \$615,860.84
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$615,860.83
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del drenaje sanitario en la calle de Reforma, en la colonia Progreso, en la localidad de Naranjos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presenta contrato de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la fase de solventación presentaron del proyecto ejecutivo: planos del proyecto, catálogo de conceptos de obra, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, estudios de mercado, rendimientos y costos horarios, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; dictamen de adjudicación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada.

La Ciudadana Arq. Claudia Patricia Leo Rivera y el Ciudadano Arq. José Ramón Espinoza Penagos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyó en el sitio de la obra el día 6 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ing. Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0893/2018, en las coordenadas de localización 21.354190 latitud norte y -97.682760 longitud oeste, en la calle Reforma Colonia Progreso, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con contrato de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó en la etapa de congruencia la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos; por lo que, con la documentación aportada en la fase de solventación y en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra ejecutada, para lo cual se constituyeron el día 23 de diciembre de 2019, el Ciudadano Alejandro Salomón Salas Domínguez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-031, en conjunto con el Ciudadano José Luis Sánchez Rodríguez, Encargado del Ramo 033, representante del Ente Fiscalizable

ampliamente facultado mediante oficio número 1138/2019, en las coordenadas de localización 21.354102 latitud norte, -97.682542 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS realizando Acta Circunstanciada, en la que se menciona *“que se destapó el pozo número 4, mismo que se encontró obstruido y no mostraba escurrimiento de agua, a voz del representante del Ayuntamiento indicó que durante el tiempo inhabilitado de la red de drenaje a rehabilitar los vecinos realizaron una línea de drenaje paralela, misma que se conecta al último pozo de visita, existente”*, por lo que se considera la situación física como SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 Fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$615,860.84 (Seiscientos quince mil ochocientos sesenta pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2018/004 ADM	Obra Número: 2018300130029
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio en la localidad de Galeana.	Monto ejercido: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Para obras federales: artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX,

115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Observación Número: TM-013/2018/005 ADM	Obra Número: 2018300130032
Descripción de la Obra: Construcción de cuarto dormitorio en la colonia 5 de mayo, en la localidad de Naranjos.	Monto ejercido: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable la aportó como solventación del "Pliego de Observaciones", lo que a su vez es reiterativo en las obras **2018300130036, 2018300130037, 2018300130039 y 2018300130059**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-013/2018/010 DAÑ	Obra Número: 2018300130066
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle Cuauhtémoc Col. 5 de mayo, en la localidad de Naranjos.	Monto ejercido: \$317,000.00 Monto contratado: \$317,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en calle Cuauhtémoc, Col. 5 de mayo, en la localidad de Naranjos; del cual se desconocen los alcances al no haber presentado la totalidad de la documentación comprobatoria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario se observa que presentan contrato de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la fase de solventación presentaron factibilidad del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), plano del proyecto ejecutivo, estimación de obra número 1, soportada con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantía de Cumplimiento; sin embargo, prevalece la falta de catálogo de conceptos de obra, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; asimismo, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Ciudadana Arq. Claudia Patricia Leo Rivera y el Ciudadano Arq. José Ramón Espinoza Penagos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ing. Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0893/2018, en las coordenadas de localización 21.340590 latitud norte y -97.682640 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con contrato de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e

impidió la verificación de los volúmenes de obra pagados con cargo a la obra; sin embargo en la etapa de solventación, el ente fiscalizable aportó la documentación comprobatoria del gasto; por lo que en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra ejecutada, para lo cual se constituyeron el día 22 de diciembre de 2019, el Ciudadano Jorge Ernesto Sangabriel Guzmán, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-031, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 22 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Sánchez Rodríguez, Encargado del Ramo 033, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 1138/2019, en las coordenadas de localización 21.340637 latitud norte, -97.682643 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amantlán, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto...”, “Pavimento de concreto premezclada...” y “Suministro y aplicación de pintura esmalte...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² , de 15 x 20 x 40 cm. de sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC).	M	85.00	57.77	27.23	\$256.74	\$6,991.03
Pavimento de concreto premezclada resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia $f_c=250$ kg/cm ² , agregado máximo $\frac{3}{4}$ ". (SIC).	M2	369.52	268.04	101.48	\$542.60	\$55,063.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura esmalte en guarniciones con desarrollo de 3.0 cm., incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	ML	85.00	57.77	27.23	\$29.73	\$809.55
SUBTOTAL						\$62,863.63
IVA						\$10,058.18
TOTAL						\$72,921.81

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$72,921.81 (Setenta y dos mil novecientos veintiún pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro por parte del contratista a la cuenta del Fondo de Financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-013/2018/011 DAÑ	Obra Número: 2018300130070
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de Ocampo.	Monto ejercido: \$359,089.15 Monto contratado: \$359,089.15
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 6 cuartos dormitorios en la comunidad de Ocampo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos referentes a preliminares, castillo, muro, cadena de cerramiento, losa, aplanado, boquilla, pintura, salidas eléctricas, puertas y ventanas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presenta contrato de obra, padrón de beneficiarios, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la fase de solventación presentaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y 5 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo, prevalece la falta de análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra y un Acta de Entrega-Recepción a quien la va

operar (beneficiarios), asimismo, las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico y pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y José Ramón Espinoza Penagos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ing. Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0893/2018, en las coordenadas de localización 21.325170 latitud norte y 97.613140 longitud oeste, en la localidad de Ocampo, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin terminar, con trabajos por ejecutar, tal como se asienta en Acta Circunstanciada de fecha 8 de Marzo del 2019, durante la visita de la obra se observó suministro de materiales, sin fuerza de trabajo; sin embargo, tanto en la fase de solventación ante el ORFIS como en la Sede Legislativa, presentaron Acta Circunstanciada evidenciando la ejecución de los trabajos, por lo que en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, se realizó una visita física al sitio de los trabajos con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra ejecutada, para lo cual se constituyeron el día 22 de diciembre de 2019, el Ciudadano Jorge Ernesto Sangabriel Guzmán, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-031, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 22 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Sánchez Rodríguez, Encargado del Ramo 033, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 1138/2019, en las coordenadas de localización 21.325654 latitud norte, -97.613365 longitud oeste, en la localidad de Ocampo, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que un beneficiario verificado en campo, coincide con los nombres del padrón de beneficiarios, por lo que no se cuenta con la certeza de que este cuarto dormitorio pertenezca a la obra en comento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior el Ente Fiscalizable no comprueba la totalidad de la ejecución de los trabajos reconocidos como pagados en el finiquito de obra, toda vez que se realizó la comparativa de los nombres de los beneficiarios del Padrón con los nombres de las personas visitadas al momento de la revisión física de la obra encontrando que una persona no coincide con los nombres del Padrón de beneficiarios, por lo que no se cuenta con la certeza que el cuarto dormitorio pertenezca a la obra en revisión, lo que representa un monto no justificado de \$59,848.23 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.).

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas durante la revisión física de fecha 22 de diciembre de 2019 se detectaron trabajos pagados en exceso de “Losa de concreto de 10 cm de espesor de f’c= 250kg/cm2, armada con varilla del N°3 (3/8”) @ 20....”; “Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:3, espesor promedio 2 cm...”; “Suministro y colocación de pintura vinílica en muros y plafones...”; y “Castillo de sección 15x15 cm., concreto f,c=200 kg/cm2 agregado máximo ¾”, armex 15-15-4...”, cabe mencionar que los volúmenes de obra pagados corresponden a 5 beneficiarios, ya que se realiza la deductiva del cuarto observado en su totalidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA en volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Castillo de sección 15x15 cm., concreto f,c=200 kg/cm2 agregado máximo ¾”, armex 15-15-4, incluye: refuerzo con 2 varilla del no.3, cimbra 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	70.00	50.88	19.12	\$200.81	\$3,839.49
Losa de concreto de 10 cm de espesor de f’c= 250kg/cm2, armada	M2	70.95	65.63	5.32	\$725.28	\$3,858.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
con varilla del N°3 (3/8") @ 20 en ambos lados según proyecto; incluye: cimbrado, acabado común, colado, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)						
Aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento arena 1:3, espesor promedio 2 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	321.45	286.49	34.96	\$130.60	\$4,565.78
Suministro y colocación de pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00m de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	382.35	347.02	35.33	\$65.02	\$2,297.16
					SUBTOTAL	\$14,560.92
					IVA	\$2,329.75
					TOTAL	\$16,890.67

*Nota: Los volúmenes o cantidades pagadas por el Ayuntamiento son descontando el cuarto dormitorio faltante; los cantidades correspondientes al precio unitario corresponden a las plasmadas en el finiquito de obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago injustificado y volúmenes de obra pagados en exceso, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$76,738.90 (Setenta y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-013/2018/012 DAÑ	Obra Número: 2018300130117
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Palacio Municipal, en la localidad de Naranjos.	Monto ejercido: \$395,000.00 Monto contratado: \$395,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del Palacio Municipal en la localidad de Naranjos, el desarrollo del proyecto contempla el retiro de la capa de pintura anterior, resanes con mortero, aplanado en muros y aplicación de pintura en muros y plafones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato y estimación de obra número 1 finiquito; en la etapa de solventación presenta del proyecto ejecutivo: planos de proyecto, catálogo de conceptos de obra, números generadores base, especificaciones generales y particulares, presupuesto base, análisis de precios unitarios base y programa propuesto de ejecución; dictamen de adjudicación, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente fiscalizable y del Ente fiscalizable al Comité de Contraloría Social, planos de obra terminada, pólizas de cheque y facturas de pago del anticipo y de la estimación 1 finiquito; sin embargo, no presentaron bitácora de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada con fecha 21 de junio de 2019, firmada por el Presidente Municipal, Síndica Municipal, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, Supervisor de Obras Públicas, 4 integrantes del Comité de Contraloría Social, representante del Prestador de Servicios Profesionales que realizó la auditoría y 2 testigos de asistencia, la cual menciona que se llevó a cabo la revisión física de la obra para verificar su estado actual y aclarar las diferencias de volúmenes de obra detectados, soportada con levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de la situación física de la obra y copias de las identificaciones oficiales de los participantes; por lo que se instruyó una inspección física en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra presentados como justificación en la etapa de solventación.

En razón de lo anterior, el Ciudadano Jorge Ernesto Sangabriel Guzmán, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 23 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Sánchez Rodríguez, Encargado del Ramo 033, representante del

Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 1138/2019, en las coordenadas de localización 21.350150 latitud norte y 97.687269 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con planos y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, odómetro, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada el día 23 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro y aplicación de pintura en muros...” y “Limpieza de superficie con retiro de capas de pintura anterior...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y aplicación de pintura en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 mts de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	4,162.70	3,270.07	892.63	\$68.80	\$61,412.94
Limpieza de superficie con retiro de capas de pintura anterior, resanes con mortero y reparaciones de aplanados necesarios. (SIC)	M2	4,162.70	3,270.07	892.63	\$12.40	\$11,068.61
SUBTOTAL						\$72,481.55
IVA						\$11,597.05
TOTAL						\$84,078.60

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes de obra no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$84,078.60 (Ochenta y cuatro mil setenta y ocho pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-013/2018/013 DAÑ	Obra Número: 2018300130125
Descripción de la Obra: Construcción de subestación del Palacio Municipal, en la Localidad de Naranjos.	Monto ejercido: \$460,000.00 Monto contratado: \$460,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de subestación del Palacio Municipal, en la localidad de Naranjos, el proyecto contempla el suministro y colocación de 2 postes de concreto y suministro de subestación tipo pedestal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato de obra, estimaciones y finiquito de obra; en la etapa de solventación presenta del proyecto ejecutivo: presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa propuesto de ejecución de obra, catálogo de conceptos de obra y números generadores de volúmenes de obra por ejecutar; Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; acta de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, y facturas y pólizas de pago de las estimaciones de obra; sin embargo, no presenta bitácora de obra, factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); y las estimaciones de obra carecen de reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Claudia Patricia Leo Rivera y José Ramón Espinoza Penagos, Responsable Técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ing. Juan Arturo Meza Guerrero, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 0893/2018, en las coordenadas de localización 21.349960 latitud norte y

97.687600 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con croquis y finiquito de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, durante la visita de la obra se observó que la red eléctrica no se encuentra energizada al encontrarse las cuchillas del cortacircuitos fusible desconectadas y sin conexión a la red existente, de igual forma, faltan trabajos por ejecutar referentes a “ Suministro y colocación de cable normal calibre 3/0 AWG... y Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3 x 300 amperes...”; no obstante, en la etapa de solventación presenta Acta Circunstanciada con fecha 17 de junio de 2019, firmada por el Presidente Municipal, Síndica Municipal, Contralor Interno, Director de Obras Públicas, Supervisor de Obras Públicas, 4 integrantes del Comité de Contraloría Social, representante del Prestador de Servicios Profesionales que realizó la auditoría y 2 testigos de asistencia, la cual menciona que se llevó a cabo la revisión física de la obra para verificar su estado actual y aclarar las diferencias de volúmenes de obra detectados, soportada con levantamiento físico de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de la situación física de la obra y copias de las identificaciones oficiales de los participantes; documentación con la cual se llevó a cabo una visita física a la obra, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado y con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra presentados como justificación en la etapa de solventación. En razón de lo anterior, el Ciudadano Jorge Ernesto Sangabriel Guzmán, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría: Arq. Amador Hernández Eslava, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-031, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 23 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano José Luis Sánchez Rodríguez, Encargado del Ramo 033, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 1138/2019, en las coordenadas de localización 21.349923 latitud norte y 97.687445 longitud oeste, en la localidad de Naranjos, en el Municipio de Naranjos Amatlán, Ver., con planos y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados en la obra y verificar la situación física de la misma, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, odómetro, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, durante la visita física se observó que no se encuentra el medidor de energía eléctrica instalado en el murete de medición y las cuchillas del cortacircuitos no se encuentran conectadas a la red de energía eléctrica, según se hace constar en Acta Circunstanciada; además de carecer de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE),; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por carecer de factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa; en específico a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-013/2018/014 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 15 obras de 29 revisadas, se identificó que en las número 2018300130005, 2018300130012, 2018300130013, 2018300130025, 2018300130026, 2018300130027, 2018300130031, 2018300130041, 2018300130050, 2018300130052, 2018300130053, 2018300130057, 2018300130066, 2018300130129 y 2018300130401, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base y especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con el artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-013/2018/015 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 26 obras de 29 revisadas, registradas con los números 2018300132001, 2018300130005, 2018300130006, 2018300130012, 2018300130013, 2018300130017, 2018300130025, 2018300130026, 2018300130027, 2018300130029, 2018300130031, 2018300130032, 2018300130033, 2018300130036, 2018300130037, 2018300130039, 2018300130041,

2018300130050, 2018300130052, 2018300130053, 2018300130057, 2018300130059, 2018300130066, 2018300130070, 2018300130129 y 2018300130401, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal: artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y con los artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal: artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones de obra con soportes técnicos y finiquito de obra correspondiente a los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-013/2018/016 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 4 obras de 29 revisadas, se identificó que en las número 2018300130002, 2018300130017, 2018300130041 y 2018300130125, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con el artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-013/2018/017 ADM

Descripción: Situación Física

De las 29 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300132001, 2018300130005, 2018300130012, 2018300130013, 2018300130029, 2018300130036, 2018300130037, 2018300130039, 2018300130041, 2018300130050, 2018300130052, 2018300130053, 2018300130057, 2018300130059, 2018300130129 y 2018300130401, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300130017, 2018300130025, 2018300130026, 2018300130027, 2018300130031, 2018300130032 y 2018300130033; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Estatal: artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con los artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018300130017	Ampliación de drenaje sanitario en colonia Tierra y Libertad, en la Localidad Naranjos

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, durante la visita de obra se observó que uno de los pozos de visita se encuentra azolvado y en condiciones que no permiten el funcionamiento de la red de drenaje sanitario, se dará vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento hasta lograr la correcta operatividad.

Número de obra	Descripción
2018300130025	Construcción de cuarto dormitorio en Amatlán Barrio Huasteco, en la localidad de Naranjos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se encuentran cuartos dormitorio sin habitar.

Número de obra	Descripción
2018300130026	Construcción de cuarto dormitorio en Amatlán zona centro, en la localidad de Amatlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se encuentran cuartos dormitorio sin habitar, de acuerdo al reporte fotográfico realizado durante la revisión física de la obra.

Número de obra	Descripción
2018300130027	Construcción de cuarto dormitorio en Amatlán Tercera Manzana, en la localidad de Amatlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se encuentran cuartos dormitorio sin habitar.

Número de obra	Descripción
2018300130031	Construcción de cuarto dormitorio en la colonia Delicias, en la localidad de Naranjos.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados,

encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se encuentran cuartos dormitorio sin habitar.

Número de obra	Descripción
2018300130032	Construcción de cuarto dormitorio en la colonia 5 de mayo, en la localidad de Naranjos.

- Una vez valorada la documentación presentada en la fase de solventación, la situación física de la obra se considera SIN TERMINAR, de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 11 de enero de 2019, falta el suministro de cristales en ventanas y puertas en los cuartos dormitorio de 3 beneficiarios, asimismo, falta el suministro de puertas y ventanas en los cuartos dormitorio de dos beneficiarios, cabe mencionar que al momento de la visita los cuartos dormitorios no estaban siendo ocupados, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su seguimiento.

Número de obra	Descripción
2018300130033	Construcción de cuarto dormitorio en la colonia Mariano Escobedo, en la localidad de Naranjos.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, se encuentran cuartos dormitorio sin habitar.

Observación Número: TM-013/2018/018 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$24,513,974.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$435,000.00	\$220,400.00	\$3,480,000.00	\$2,610,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente, en específico en la obras número 2018300132001, 2018300130005, 2018300130025, 2018300130026, 2018300130027, 2018300130029, 2018300130031, 2018300130032, 2018300130033, 2018300130057 y 2018300130129.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 66 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$24,047,797.86, encontrando lo siguiente:

- 52 obras y servicios por Adjudicación Directa
- 14 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 52 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 3 adjudicaciones, correspondientes a las obras con número 2018300130006, 2018300130125, y 2018300130117, no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la etapa de solventación presentan documentación que no aporta para justificar el señalamiento; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 66 contratos se adjudicaron 45 a solo 11 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- 1.- Raúl Barradas Flores, con adjudicación de 9 contratos, por un monto total de \$2,693,991.27.
- 2.- Estefanía Barragán Cruz, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$1,669,000.00.
- 3.- Alfonso Sánchez Hernández, con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$2,185,000.00.
- 4.- Rebeca Cruz Velázquez, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$1,705,000.01.
- 5.- Reparaciones Hidromecánicas del SUR, S.A. de C.V., con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$962,370.54.
- 6.- Alfredo Felipe Osorio, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$550,277.40.
- 7.- Juan José Loredó Cureno, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,380,000.04.
- 8.- Resalta Construcciones y Proyectos, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,019,992.65.
- 9.- Jesús Clemente Vázquez Pérez, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,055,860.83.
- 10.- Arturo Román Gallardo, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$719,392.56.
- 11.- Constructora Berivsa, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$590,592.00.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos como probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 13

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-013/2018/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,378,376.90	\$459,865.20	Sin información

Observación Número: DE-013/2018/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$174,443.98	\$950,759.22
			Intereses de Deuda	428,518.84	0.00
			Gastos de Deuda	24,272.69	0.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-013/2018/001

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-013/2018/002

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

Fondos Hidrocarburos ejercicio 2017.

Recomendación número: RM-013/2018/003

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019

Recomendación Número: RM-013/2018/004

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-013/2018/005

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-013/2018/006

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-013/2018/007

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Observación Número: RM-013/2018/008

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-013/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-013/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra por ejecutar, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución de obra, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-013/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE y CAEV, según corresponda, a los trabajos que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-013/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-013/2018/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-013/2018/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-013/2018/007

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-013/2018/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-013/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables

nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-013/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Naranjos-Amatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$2,109,600.15 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-013/2018/002 DAÑ	\$800,000.00
2	TM-013/2018/003 DAÑ	615,860.84
3	TM-013/2018/010 DAÑ	72,921.81
4	TM-013/2018/011 DAÑ	76,738.90
5	TM-013/2018/012 DAÑ	84,078.60
6	TM-013/2018/013 DAÑ	460,000.00
	TOTAL	\$2,109,600.15

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS